



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00507

Popayán, CATORCE (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023).-

El centro de conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO, solicita corrección del Auto 0446 de 29 de mayo pasado, que decidió la solicitud presentada por dicha entidad el 3 de mayo, en el que pidieron "*EL LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES Y TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO*" dentro del proceso "EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00160-00" lo anterior teniendo en cuenta que lo procedente era comunicar sobre la CESION DE DERECHOS de créditos correspondiente a las obligaciones 01589611758689 y 08679600003303 al señor CARLOS IGNACIO CERON ORDOÑEZ por parte del banco BBVA, por lo tanto solicita tener por valida la presente comunicación donde se reconoce y acepta la referenciada sesión.

El apoderado del banco BBVA presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto 0446 de 29 de mayo pasado que daba por terminado el proceso.

Atendiendo la solicitud elevada por el centro de conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO, observa el despacho que el peticionario cometió un error involuntario al solicitar la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares por pago de la obligación.

Así mismo debemos tener en cuenta que el proceso se encontraba suspendido mediante auto 460 de 12 de octubre de 2021 por negociación de deudas solicitado por la demandada señora LORENA CERON BRAVO, atendiendo que el CENTRO DE CONCILIACION pedía la terminación por pago de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, este Despacho tramito la solicitud, pero atendiendo el nuevo sentido de la petición, este Despacho se abstendrá de darle tramite a la misma y procederá a dejar sin efecto el Auto 0446 de 29 de mayo pasado, por lo cual el proceso seguirá SUSPENDIDO hasta tanto se ordene lo contrario por parte del centro de conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO.

Proceso : 19001-31-03-004 – 2019-00160-00-EJECUTIVO HIPOTECARIO
Accionante : BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado : LORENA CERON BRAVO

Por lo anterior este Despacho se abstendrá de darle trámite al recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado del banco BBVA por cuanto el proceso seguirá suspendido y una vez sea levantada la suspensión, se dará trámite a lo informado por el centro de conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E :

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto 0446 de 29 de mayo pasado por lo considerado anteriormente.

SEGUNDO: CONTINUE el proceso SUSPENDIDO hasta tanto se ordene lo contrario por parte del centro de conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO.

TERCERO: UNA VEZ LEVANTADA LA SUSPENSION se dará trámite a lo informado por el centro de conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO, en memorial recibido el primero de junio pasado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13231c89847dd055e12316fa972fb612bc01d648439849df4bbe0df9d6593727

Documento generado en 14/06/2023 09:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>